



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de Mayo del 2024

H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas

C. Alfonso Pérez Sánchez

Presidente Municipal Interino

Estimada C. Pérez Sanchez:

Por medio de la presente, le adjunto los resultados correspondientes a la **valuación actuarial de las obligaciones por concepto de beneficios por terminación y al retiro del personal del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas** correspondiente a los años fiscales 2024-2027 para ser **insertados** en los **estados financieros** y en los **informes sobres pasivos contingentes** para fines contables y legales.

Es de mencionar, que este documento **se elaboró en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 18 versión IV y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D3)** emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC (CINIF) y dándose cumplimiento en todas sus partes al **Boletín de Observancia Obligatoria para la Evaluación Actuarial de Pasivos Contingentes y a la Guía Actuarial No. 1**, emitido por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

De igual manera, agradezco la confianza prestada para la realización de este trabajo. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Act. Alfredo Camacho Valle Ph.D.

Actuario Consultor

Ced. Profesional: 2607510

**H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas
Administración 2021-2024**



**Norma de Información Financiera D-3
Al 01 de Enero del 2024**

**Beneficios por Retiro y Beneficios por
Terminación.**



**H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas
2024-2024**



C. ALONSO PEREZ SANCHEZ
Presidente Municipal Interino.

PROF. MARIA DE JESUS CRUZ UTRILLA
Sindico Municipal

C. JUANA GRACIELA ESPINOSA SOLORZANO
Tesorería Municipal

C. AMADEO FIGUEROA CRUZ
Oficial Mayor

C. BLANCA FLOR CRUZ GARCIA
Directora de Recursos Humanos

Contenido.

Resumen Ejecutivo.

Sección I: Antecedentes Legales.

Sección II: Descripción de los Beneficios.

Sección III: Análisis de la Información.

Sección IV: Norma de Información Financiera D-3

Sección V: Certificación Actuarial

Anexos:

I. Hipótesis y Métodos Actuariales

II Terminología Básica.

Bibliografía.

Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene por objetivo dar a conocer, los resultados de las evaluaciones actuariales que se practicaron sobre los beneficios al retiro y por jubilación derivado de la prima de antigüedad e indemnización del personal activo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas al 01 de Enero del 2024 y generar proyecciones para los próximos 3 años, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera De las Entidades Federativas y Los Estados en su artículo 18.

Las evaluaciones actuariales y la presentación de los resultados han sido elaboradas con base en los lineamientos establecidos en la Norma de Contabilidad Financieras D-3 (NIF D-3), así como los principios contables generalmente aceptados y establecidos en el Consejo Nacional de Armonización Contable para efectos de determinar el cargo a resultados de los ejercicios 2024-2025.

El presente informe ha sido dividido en 5 secciones, mismas que a continuación se describen.

En la primera sección, se presentan los fundamentos legales para la realización del estudio actuarial que determine los pasivos laborales; posteriormente, se realiza una descripción de los beneficios por concepto del plan de pensiones, jubilación, invalidez total y permanente, y despido injustificado, así como las características de funcionamiento de estos.

En la tercera sección, se presentan análisis de la información proporcionada, para dar a conocer y presentar los resultados obtenidos del análisis del universo de trabajadores del H. Ayuntamiento de Ocosingo, basados en la información proporcionada. Entre los datos más importantes destacan los siguientes.

Resultado Básico de Información

Plantilla de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Ocosingo				
Tipo	Total	Promedios		
		Edad	Antigüedad	Salario Bruto Mensual
Base	15	51.3	12.2	\$10,964.53
Confianza	596	39.2	2.3	\$10,118.48
Pensionado	50	62.4	25.3	\$11,747.44
Sindicalizado	224	41.7	14.6	\$12,727.21
Total	885	41.3	6.4	\$10,885.14

Resumen Ejecutivo



Trabajadores de Base				
Sexo	Total	Promedios		
		Edad	Antigüedad	Salario Bruto Mensual
Hombres	8	53.4	11.2	\$ 8,810.00
Mujeres	7	49.0	13.5	\$ 13,426.86
Total	15	51.3	12.2	\$ 10,964.53
Trabajadores de Confianza				
Sexo	Total	Promedios		
		Edad	Antigüedad	Salario Bruto Mensual
Hombres	332	40.6	2.25	\$ 10,643.46
Mujeres	264	37.4	2.25	\$ 9,458.28
Total	596	39.2	2.25	\$ 10,118.48
Pensionados				
Sexo	Total	Promedios		
		Edad	Antigüedad	Salario Bruto Mensual
Hombres	28	64.0	27.8	\$ 12,771.14
Mujeres	22	60.3	21.7	\$ 10,444.55
Total	50	62.4	25.3	\$ 11,747.44
Sindicalizados				
Sexo	Total	Promedios		
		Edad	Antigüedad	Salario Bruto Mensual
Hombres	145	42.6	14.5	\$ 12,542.30
Mujeres	79	40.1	14.7	\$ 13,066.59
Total	224	41.7	14.6	\$ 12,727.21

En la cuarta sección, se presentan los resultados actuariales por tipo de beneficio correspondiente a las valuaciones al 01 de enero del 2024, obtenidos con base en la metodología, lineamientos de valuación y de presentación establecidos en la NIF-D3 para afectar el estado de resultados durante el 2024.

Finalmente, en la quinta sección se tiene la certificación actuarial. Por último, se presenta dos anexos, en la cual se presentan los supuestos del estudio y posteriormente, se definen los diversos términos actuariales utilizados en la cuarta sección.

Cifras Consolidadas				
Beneficios Por Terminación	2024	2025	2026	2027
Mortalidad y Gastos Funerarios	\$ 3,572,714.68	\$ 4,039,141.59	\$ 4,566,095.24	\$ 5,162,286.20
Invalidez Total y Permanente	\$ 2,049,003.93	\$ 2,298,615.91	\$ 2,583,799.79	\$ 2,894,052.97
Despido Injustificado	\$ 3,023,731.49	\$ 353,112.76	\$ 410,697.53	\$ 452,678.50
Total Beneficios Por Terminación	\$ 8,645,450.11	\$ 6,690,870.26	\$ 7,560,592.57	\$ 8,509,017.68
Beneficios al Retiro	2024	2025	2026	2027
Acumulados del Periodo	\$ 216,380,795.90	\$ 228,585,881.29	\$ 236,903,236.94	\$ 255,635,298.94
Generados en el Periodo	\$ 5,494,890.44	\$ 5,769,634.96	\$ 6,058,116.71	\$ 6,361,022.55
Total Beneficios al Retiro	\$ 221,875,686.34	\$ 234,355,516.25	\$ 242,961,353.65	\$ 261,996,321.49
Pasivos Laborales Totales	\$ 230,521,136.45	\$ 241,046,386.51	\$ 250,521,946.22	\$ 270,505,339.16

Sección I: Antecedentes Legales

Con el objetivo de contar con una regulación en materia hacendaria y financiera que fortalezca el desempeño financiero responsable de las Entidades y Municipios e incentive una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas, y de manera específica, promueva en las finanzas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública y fortalezca la rendición de cuentas y la transparencia¹, el 3 de diciembre del 2015 la Cámara de Diputados, como instancia legislativa de origen aprobó la iniciativa de Reforma Constitucional y Legislación Secundaria en Materia de Disciplina Financiera para las Entidades Financieras y los Municipios (LDFEM), mientras que el Senado de la República la aprobó el 15 de Marzo del 2016, siendo decretada finalmente en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de abril del 2016 y entrando en vigor para del ejercicio fiscal 2018 las disposiciones de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria de los municipios

La LDFEM, se compone de 5 ejes rectores, mismos que son:

- Público-Privadas y emisiones bursátiles, mediante el Registro Público Único. Promover el sano desarrollo de las finanzas públicas mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- Contar con un Sistema de Alertas que mida oportunamente el nivel de endeudamiento, el servicio de la deuda y las condiciones de liquidez para que se detecte cualquier riesgo ante los endeudamientos de los entes públicos.
- Contratación de deuda y obligaciones que garanticen la emisión y contratación de deuda y obligaciones al menor costo financiero, de manera eficiente y transparente, bajo un límite de afectación de participaciones y que el destino sea inversión pública.
- Creación de la figura de “Deuda Estatal Garantizada”, a través del cual, el Gobierno de la República, con autorización constitucional, otorga su aval crediticio con el propósito que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato, a cambio de que suscriban convenios de disciplina financiera.
- Inscripción y transparencia de la totalidad de las obligaciones (deuda de corto y largo plazo, Asociaciones)

Una de las principales modificaciones establecidas dentro de la LDFEM, es el control de obligaciones, mismas que dicha ley definió como cualquier operación o movimiento financiero que constituya un pasivo, directo, indirecto o contingente.

De esta forma, se establece que los entes públicos deben registrar la totalidad de sus obligaciones ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tener la información completa sobre compromisos financieros que se contraigan, mismos que deberán registrarse de manera electrónica.

En este ámbito esta ley establece en el Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios en su Artículo 18, el cual menciona que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parametros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Sección I: Antecedentes Legales

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos.

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Cabe mencionar, que los servidores públicos responsables en cada Entidad y Municipio debe sujetarse al cumplimiento de la LDFEM, en caso contrario serán sujetos a una sanción de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Dichos responsables pagarán la indemnización correspondiente, la cual tendrá un carácter fiscal por los daños que se ocasionen a las haciendas públicas. En materia penal, serán acreedores a las sanciones establecidas en las legislaciones correspondientes

Sección II:

Descripción de los Beneficios.

Beneficios por Terminación:

Prima de Antigüedad. La prima de antigüedad que contempla la LFT es una prestación autónoma que tiene el carácter de compensación o un incentivo derivado de la continuidad en el trabajo desempeñado, equivale a 12 días de salario por cada año de servicio prestado. Su base para cálculo es el salario cuota diaria que reciba el trabajador de que se trate; importe que por ningún motivo puede ser menor al salario mínimo ni exceder el doble de ese concepto.

Según los numerales 54 y 162 de la LFT se cubre al personal de planta cuando:

- Es separado de su puesto de manera justificada (rescisión) o injustificadamente (sin motivo legal)
- Fallece por cualquier causa
- Es declarado como inválido por el Seguro Social, incapacitado o inhabilitado física o mentalmente, como consecuencia de un riesgo no profesional (enfermedad general)
- Se retira en forma voluntaria de su trabajo (renuncia), siempre y cuando tenga 15 años o más de servicios,
- Sea víctima de una incapacidad permanente total derivado de un riesgo de trabajo
- Asimismo la LFT prevé las reglas que debe seguir un patrón cuando enfrenta el retiro voluntario de varios subordinados.

Indemnización: Aplica si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios

Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados.

Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley

Sección II:

Descripción de los Beneficios.

Beneficio de Apoyo por Mortalidad:

- Protección por \$400,000.00 a personal sindicalizado en caso de muerte.
- Apoyo por \$12,000.00 a personal sindicalizado y jubilados para gastos funerarios en caso de muerte.
- Protección por el monto la indemnización y prima de antigüedad al momento de muerte para personal de confianza y policías.

Seguro de Viudez y Orfandad :

- Renta vitalicia para viuda e hijos del trabajador en caso de mortalidad, para personal sindicalizado, con base a lo estipulado en la Ley General de Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)

Invalidez Total y Permanente:

- Pago único equivalente a la prima de antigüedad e indemnización para trabajadores de confianza y policías en caso de que ocurriera una invalidez total y permanente, de acuerdo a las definiciones del concepto establecido en la Ley General del ISSTECH.
- Renta vitalicia para trabajadores sindicalizados en caso de invalidez total y permanente, sujeto a lo establecido en la Ley General del ISSTECH.

Sección II:

Descripción de los Beneficios.

Beneficios por Retiro

➤ Pensión:

- Pensión dinámica para los trabajadores sindicalizados y de base que cumplan 30 años de servicios en caso de los hombres y 28 para las mujeres, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley General del ISSTECH.
- En adicional, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, los trabajadores que se pensionen, en los tiempos establecidos en el punto anterior, tendrán una pensión igual al salario al momento de retiro más \$500.00 de tipo dinámica.
- De igual manera, al momento de la jubilación recibirán un pago único equivalente a 150 días de la pensión.

Sección III:

Análisis de la Información

La información proporcionada por el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo Chiapas, fue sometida a diferentes pruebas de validación y no se encontró error lógico alguno o información incompleta.

A continuación se presenta el análisis de la información por grupos de edad, antigüedad y Salario obteniéndose los siguientes resultados.

➤ Edad

Estadísticos Básicos de la Edad Pensionados					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	28	64.0	44	82	11.0
Mujer	22	60.3	48	76	8.0
Total	50	62.4	44	82	9.9
Estadísticos Básicos de la Edad Sindicalizados					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	145	42.6	20	70	10.4
Mujer	79	40.1	21	60	9.8
Total	224	41.7	20	70	10.3
Estadísticos Básicos de la Edad Personal de Confianza					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	332	40.6	20	74	12.5
Mujer	264	37.4	20	72	10.8
Total	596	39.2	20	74	11.9
Estadísticos Básicos de la Edad Personal de Base					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	8	53.4	28	71	16.9
Mujer	7	49.0	40	61	6.5
Total	15	51.3	28	71	13.3

Sección III:

Análisis de la Información

➤ Antigüedad.

Estadísticos Básicos Antigüedad en Años Personal Sindicalizado					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	145	14.5	2	28	5.5
Mujer	79	14.7	5	25	5.7
Total	224	14.6	2	28	5.6
Estadísticos Básicos Antigüedad en Años Personal de Confianza					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	332	2.25	2.25	2.25	0
Mujer	264	2.25	2.25	2.25	0
Total	596	2.25	2.25	2.25	0
Estadísticos Básicos Antigüedad en Años Personal de Base					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	8	11	2.25	16	4.2
Mujer	7	13	2.25	22	6.3
Total	15	12	2.25	22	5.4

Sección III:

Análisis de la Información

➤ Salario Bruto Mensual

Estadísticos Básicos de la Pensión Bruta Mensual de los Pensionados					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	28	\$12,771.14	\$ 6,300.00	\$27,600.00	\$ 3,409.93
Mujer	22	\$10,444.55	\$ 7,000.00	\$17,500.00	\$ 2,554.39
Total	50	\$11,747.44	\$ 6,300.00	\$27,600.00	\$ 3,273.56
Estadísticos Básicos del Salario Mensual Bruto del Personal Sindicalizado					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	145	\$12,542.30	\$ 7,270.00	\$27,622.00	\$ 3,747.91
Mujer	79	\$13,066.59	\$ 8,080.00	\$30,752.00	\$ 4,077.07
Total	224	\$12,727.21	\$ 7,270.00	\$30,752.00	\$ 3,875.30
Estadísticos Básicos del Salario Mensual Bruto del Personal de Confianza					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	332	\$10,643.46	\$ 6,300.00	\$96,862.00	\$ 7,858.03
Mujer	264	\$ 9,458.28	\$ 6,300.00	\$64,568.00	\$ 6,579.36
Total	596	\$10,118.48	\$ 6,300.00	\$96,862.00	\$ 7,342.89
Estadísticos Básicos del Salario Mensual Bruto del Personal de Base					
Sexo	Total	Estadísticos			
		Promedio	Mínimo	Máximo	Desv. Est.
Hombre	8	\$ 8,810.00	\$ 6,300.00	\$10,888.00	\$ 1,672.34
Mujer	7	\$13,426.86	\$ 7,700.00	\$18,150.00	\$ 3,803.16
Total	15	\$10,964.53	\$ 6,300.00	\$18,150.00	\$ 3,680.57

